



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025380 30 DIC 2021

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA contra la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, para ser ofrecido en modalidad VIRTUAL con ubicación del programa en BOGOTÁ D.C.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA mediante escrito radicado con número 2021-ER-373723 de 2 de noviembre de 2021, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA presentó recurso de reposición contra la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021, solicitando se reponga la decisión tomada y en consecuencia se otorgue el registro calificado al programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS, para ser ofrecido en modalidad VIRTUAL con ubicación del programa BOGOTÁ D.C.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021 fue notificada previa autorización de la institución, por correo electrónica el 20 de octubre de 2021.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA presentó el recurso de reposición y sus anexos sustentando los motivos de inconformidad por la decisión tomada por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021 y en especial el concepto emitido el 21 de junio de 2021 por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA contra la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021

la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, - CONACES el cual forma parte integral del acto administrativo recurrido, y que sirvió de soporte para la decisión tomada. Presentó la institución los argumentos y evidencias del cumplimiento de las condiciones de calidad motivo de la negación para el programa y que fueron objeto de evaluación por parte de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, como se señala en el acápite siguiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en ejercicio de las funciones de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustenta la reposición, para que lo estudiaran y evaluaran, con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión de 29 de noviembre de 2021, la Sala de Evaluación de la CONACES conceptuó:

“(…)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CÓDIGO DE PROCESO: 54569

INSTITUCIÓN: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

CIUDAD: Bogotá D.C.

TIPO DE SOLICITUD: Registro Calificado

PROGRAMA: INGENIERÍA DE SISTEMAS (recurso de reposición a la resolución No. 019578 del 20 de octubre de 2021 proferida por el Viceministerio de Educación Superior)

TÍTULO A OTORGAR: INGENIERO/A DE SISTEMAS

CIUDAD DONDE SE OFRECE EL PROGRAMA: Bogotá – D.C.

METODOLOGÍA: Virtual

NÚMERO DE CRÉDITOS: 161

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: Semestral

DURACIÓN: 9 Semestres

ESTUDIANTES POR COHORTE: 78

ESTRUCTURADO POR CICLOS PROPEDÉUTICOS: N/A

NORMA INTERNA DE CREACIÓN: Resolución 522 del 27 de noviembre de 2020

PARES ACADÉMICOS: Doris Amanda Zuluaga Serna y Miguel Humberto Romero Acuña

ANTECEDENTES:

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, solicitó el registro calificado para el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS, a ofertar bajo la modalidad virtual en Bogotá D.C., con un plan general de estudios representado en 161 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 9 semestres de duración.

El programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS, se evaluó por primera vez en Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la CONACES, el 21 de junio de 2021. La Sala recomendó NO OTORGAR el registro Calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad: Justificación y Aspectos Curriculares.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA contra la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021

Mediante resolución 019578 del 20 de octubre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional resuelve NO OTORGAR el registro calificado al programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS, de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA.

La Institución presenta recurso de reposición contra la resolución con fecha de 1 de noviembre de 2021, el cual es evaluado en la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la CONACES en sesión del 29 de noviembre del 2021.

OBSERVACIONES:

Ninguna.

2. MOTIVOS DE NEGACIÓN

En sesión del 21 de junio 2021, la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, una vez analizada la información que se entregó con respecto a la solicitud de verificación, la normatividad vigente y los sistemas de información disponibles para el análisis, conceptuó NO OTORGAR el registro calificado al programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS, de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, para ofrecerse en la ciudad de Bogotá en modalidad virtual, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:

2.1 JUSTIFICACIÓN

La Sala no evidencia el análisis de la oferta de programas similares y afines a nivel Internacional. Ni se evidencia la forma en que se articularía el programa con las políticas y planes de desarrollo locales o regionales. La IES no anexa convenios específicos que permitan evidenciar la manera en que se incluirán las certificaciones internacionales como parte de su currículo.

Por último se menciona un ámbito laboral, donde se hace énfasis en la formación de los estudiantes con altas competencias que les permitan alcanzar los resultados de aprendizaje propuestos, facilitando para ello espacios que motiven alcanzar certificaciones como CCNA de CISCO, o metodologías ágiles para el desarrollo de software como Design Thinking y SCRUM, no se evidencia la manera en que se lograrán las certificaciones mencionadas.

2.2 ASPECTOS CURRICULARES

La IES manifiesta que cuenta con la página Web y redes sociales institucionales para su difusión, pero en revisión a los mismos, no se evidencia que se incluyan los resultados de aprendizaje en dicha difusión. Por otra parte, no evidencia la descripción de mecanismos para avanzar en accesibilidad, necesarios en esta condición de calidad.

3. MANIFESTACIONES DE LA INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, expone en el recurso de reposición las razones por las cuales se le debe otorgar el registro calificado al programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS para ofertarse en Bogotá en modalidad virtual, especificando para cada punto, entre otras cosas lo siguiente:

3.1. JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

En relación con el análisis y oferta de programas similares y afines a nivel internacional, menciona que en los documentos adjuntos se anexa uno titulado: “Estudio de mercado ingeniería de sistemas virtual final”, donde se relaciona el análisis y estudio solicitados, encontrándose una tabla en el documento en mención con la descripción de los programas, país que lo oferta, duración, entre otros aspectos, lo que según la IES permite evidenciar el cumplimiento de lo requerido, se anexó el documento en mención.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA contra la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021

En el aspecto de la forma en que se articularía el programa con las políticas y planes de desarrollo locales o regionales, la IES manifiesta que este requerimiento se sustenta a partir de lo consignado en el documento maestro en el numeral 3.2, a partir de la página 25 donde se describen las necesidades de la región y del país, así como su articulación con la propuesta curricular. En la documentación entregada con el recurso, la IES también amplía la respuesta haciendo alusión a lo presentado a los pares en la visita realizada a la institución, donde se hizo referencia al análisis del estudio de identificación y medición de brechas de capital humano en el sector TIC, presentado por el MINTIC en 2020, el cual según la IES permitió identificar las tendencias más relevantes en el sector, resaltando la necesidad de profesionales en ciencia de datos y redes; que son temáticas que hacen parte del programa de ingeniería de sistemas propuesto. También en este aspecto, la IES relaciona estadísticas de la brechas de cantidad de profesionales que se necesitan en el sector TIC en el país.

En relación con la observación de que no se anexan los convenios específicos que permitan evidenciar la manera en que se incluirán las certificaciones internacionales como parte del currículo del programa de Ingeniería de sistemas, la IES explica que desde el año 2019, la institución es miembro de Microsoft Imagine Academy y Oracle Academy, que son las membresías que permiten a los programas relacionados con la Ingeniería de sistemas y afines, implementar actualizaciones con respecto a las rutas de aprendizaje desarrolladas por los programas académicos. En este aspecto hace una descripción del plan de formación de las membresías mencionadas y los campos específicos donde se puede vincular el estudiante de acuerdo con sus intereses, que corresponden a: manejo de soluciones en la nube, servidores, productividad, bases de datos y desarrollo. Como complemento a la justificación que hace la IES atendiendo las observaciones realizadas por la Sala, se mencionan las rutas de formación propuestas y la manera en que las certificaciones se alcanzarán y apoyarán el proceso de formación de los estudiantes del programa de Ingeniería de sistemas.

3.2. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

En relación con la observación que hace la Sala de no evidenciar los medios de comunicación y difusión a los estudiantes del plan general de estudios, los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso, la IES manifiesta que cuenta con diferentes mecanismos de difusión, entre los cuales se encuentran: la página Web de la institución, indicando un link con un ejemplo para la consulta de dicha información. Con respecto a los perfiles menciona, que estos se encuentran en el Proyecto Educativo del Programa, documento que según la Institución se socializa en las inducciones a estudiantes y charlas con la Facultad, que se realizan de manera periódica. En relación con los resultados de aprendizaje, la IES menciona que estos se encuentran en el Plan Analítico de Curso (PAC), que se entrega a cada estudiante al inicio del semestre, con respecto a este aspecto la institución en la nueva información anexada al recurso interpuesto indica una ruta para acceder a la consulta de los PAC, donde se pueden consultar diferentes cursos y la información correspondiente.

4. ANÁLISIS DE LA SALA

Una vez revisado el recurso de reposición expuesto por la Institución, se evaluó cada una de las siguientes condiciones de calidad:

4.1. JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

Con los argumentos expuestos por la Institución, la sala pudo evidenciar el análisis de la oferta de programas similares y afines a nivel Internacional. Así como también la forma en que se articula el programa propuesto con las políticas y planes de desarrollo locales o regionales; y los convenios específicos que permiten evidenciar la manera en que se incluirán las certificaciones internacionales como parte del currículo y la manera en que se lograrán las certificaciones mencionadas.

Se subsana el motivo de negación.

4.2. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

Con los argumentos expuestos y la información relacionada en el recurso de reposición interpuesto por la IES, la Sala evidencia el cumplimiento de los requerido en esta condición de calidad.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA contra la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021

Se subsana el motivo de negación.

5. CONCEPTO

En sesión interdisciplinar, conformada por integrantes de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la resolución número 019578 del 29 de octubre de 2021 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS, para ofrecerse en Bogotá D.C, en modalidad virtual, título a otorgar Ingeniero (a) de Sistemas, 161 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración y 78 estudiantes a admitir en primer periodo." [SIC].

Que este despacho acoge en su integralidad el concepto emitido en sesión interdisciplinar de la Sala de Evaluación de Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) y de la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permita revocar la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –Reponer la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021, por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, para ser ofrecido en modalidad VIRTUAL con ubicación del programa en BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero del presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional resuelve OTORGA el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
Denominación del programa:	INGENIERÍA DE SISTEMAS
Título a otorgar:	INGENIERO/A DE SISTEMAS
Ubicación del programa:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad:	VIRTUAL
Número de créditos académicos:	161

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - El programa podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES el cual hace parte integral del mismo, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA contra la Resolución 019578 de 20 de octubre de 2021

ARTÍCULO OCTAVO. - Conforme lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 54569